

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

Magistrado: **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**
Proceso: Ordinario
Radicación: 22513-31-89-001-2018-00128-01
Demandante: Bogotá D.C. tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Oficio No. 1395

SEÑOR

JOSÉ SEGUNDO BENÍTEZ MUÑOZ

CIUDAD

EXPEDIENTE: 25754-31-03-001-2018-00208-01.
DEMANDANTE: JOSÉ SEGUNDO BENÍTEZ MUÑOZ
DEMANDADO: MARTHA YANETH SALINAS PINEDA.
MAGISTRADO: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Me permito COMUNICARLE que la providencia de fecha 02 de julio de 2020 proferida dentro del presente asunto, se encuentra publicada en el espacio web de esta secretaría en el sitio *online* de la Rama Judicial y podrá ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral/104>

Así mismo, fue notificada por estado electrónico del 03 de Julio de 2020, que se encuentra en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-laboral/100>

Y la fijación del traslado podrá encontrarse en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cundinamarca-salalaboral/104>

Se pone de presente que las actuaciones a desarrollar en esta instancia se publicarán de ahora en adelante en el espacio de esta secretaría en la página web de la rama judicial y estarán allí a disposición de los interesados para lo pertinente.

Cordialmente,



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA

SECRETARIA

Bogotá D.C, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio, se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá el **término de cinco (5) días** a la parte DEMANDADA por ser quien interpuso el recurso de apelación contra la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2019 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pacho para que se pronuncie de conformidad. Vencido dicho lapso, se concederá un **término adicional de cinco (5) días** a la parte DEMANDANTE para que presente sus respectivas alegaciones. Es de aclarar que si la parte apelante allega escrito pertinente, una vez venza su traslado, el mismo deberá enviarse por la Secretaría de esta Sala Laboral a su contraparte, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para señalar fecha y hora en la que se emitirá la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS, AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, O POR EL MEDIO MAS EXPEDITO ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA, Y CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado